



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 176-2015/SUNAT

### APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima,

VISTO: 02 JUL. 2015

El Informe Técnico N.º 26-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N.º 016-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 151-2015/SUNAT se modificó la estructura, competencias y funciones de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, ex Intendencia de Control Aduanero;

Que en relación al citado órgano, se ha identificado la necesidad de modificar una función específica de la Gerencia de Operadores y de la División de Operadores, unidades orgánicas que conforme a la modificatoria de ROF de la SUNAT citada en el considerando anterior dependen de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N.º 26-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N.º 016-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Modificación de literales del ROF de la SUNAT

Modifíquense el literal b) del artículo 281º y el literal a) del artículo 283º-B del ROF de la SUNAT, conforme al siguiente detalle:



**Artículo 281°.- Funciones de la Gerencia de Operadores**

Son funciones de la Gerencia de Operadores:

(...)

- b) Conducir los procesos de autorización y revocación de los operadores de comercio exterior.

(...)

**Artículo 283°-B.- Funciones de la División de Operadores**

Son funciones de la División de Operadores:

- a) Resolver las solicitudes de autorización de funcionamiento de los operadores de comercio exterior, las de modificaciones y revocación a dicha autorización, así como registrar al personal acreditado por dichos operadores y a las empresas de transporte internacional terrestre.

(...)

**Artículo 2°.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Implementación**

La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA